

OFICIO N° 001978

MAT.: Remite recomendaciones en relación con los gastos en avisaje y publicidad efectuados por los órganos de la Administración del Estado.

ANT.: No hay.

SANTIAGO, 27 DIC 2019

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

- a) Que conforme lo establecido en el artículo 6° de la Carta Fundamental, *“Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ellas.”*. Enseguida, el artículo 7° del Código Político dispone que *“Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.”*, agregando que *“Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.”*. Este marco constitucional se encuentra reforzado a nivel legal con la disposición del artículo 2° del decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, de MINSEGPRES, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente LOCBGAE, al señalar que *“Los órganos de la Administración del Estado someterán su acción a la Constitución y a las leyes. Deberán actuar dentro de su competencia y no tendrán más atribuciones que las que expresamente les haya conferido el ordenamiento jurídico. Todo abuso o exceso en el ejercicio de sus potestades dará lugar a las acciones y recursos correspondientes.”*.
- b) Que lo anterior conforma el denominado principio de legalidad, o más actualmente, principio de juridicidad, conforme al cual toda la actividad de los órganos del Estado debe encontrarse expresamente establecida en la Constitución o en las leyes. A partir de dichas premisas se ha elaborado y diseñado el denominado **Principio de Legalidad del Gasto Público**, regla fundamental en materia de gestión financiera de los fondos públicos.
- c) Que en esa línea destaca el artículo 100 de la Carta Fundamental, al establecer que *“Las Tesorerías del Estado no podrán efectuar ningún pago sino en virtud de un decreto o resolución expedido por autoridad competente, en que se exprese la ley o la parte del presupuesto que*



autorice aquel gasto. Los pagos se efectuarán considerando, además, el orden cronológico establecido en ella y previa refrendación presupuestaria del documento que ordene el pago". Esta disposición se complementa con lo señalado en el artículo 56 de la Ley N°10.336, orgánica de la Contraloría General de la República, al disponer que "Todo pago de fondos públicos que se efectúe con cargo al Presupuesto o a leyes especiales, se hará por medio de decreto supremo o, cuando una ley expresamente lo autorice, por resolución, girado contra las respectivas Tesorerías y expedido, ya directamente a la orden del acreedor o de un empleado pagador. Los decretos o resoluciones de pago deberán precisamente indicar el ítem del Presupuesto o la ley especial a que deben imputarse."

- d) Que, el marco normativo que venimos indicando se cierra, en principio, con la norma del artículo 17 del decreto con fuerza de ley N°7.912, de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las secretarías del Estado, también denominada Ley de Ministerios, al prescribir que "El trámite de los decretos supremos será el siguiente: firma del Presidente de la República, cuando corresponda, o, en su caso, sólo del Ministro, numeración y anotación en el Ministerio de origen, examen y anotación en la Contraloría General, y comunicación a la Tesorería General, cuando se trate de compromisos para el Estado.", finalizando que "Ninguna oficina de Hacienda, Tesorería, Contaduría, etc., dará cumplimiento a decretos que no hayan pasado por el trámite antes indicado. El funcionario público que no dé cumplimiento a esta disposición perderá por este solo hecho su empleo. Para este efecto los jefes de servicios no serán considerados como tales."
- e) Que, los artículos 21 y 22 de la Ley N°21.192, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2019, regulan la contratación de avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, por parte de los órganos y servicios públicos.
- f) Que, por su parte, el inciso cuarto del artículo 22 recién mencionado dispone que "Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 19.896."
- g) Que el referido artículo 3° de la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N°1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, indica que "Los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, no podrán incurrir en otros gastos por concepto de publicidad y difusión que los necesarios para el cumplimiento de sus funciones y en aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan. Cuando no existan todavía prestaciones concretas que corresponda otorgar, el Poder Ejecutivo, a través de sus organismos dependientes o relacionados con él por intermedio de alguna de las Secretarías de Estado, sólo podrá informar sobre el contenido de los programas y acciones que resuelva propiciar, utilizando medios idóneos a tal efecto. En el caso de las iniciativas de ley, deberá señalar su sujeción a la aprobación legislativa correspondiente."
- h) Que, en base a la norma citada, se puede concluir que las situaciones en las que los órganos de la Administración del Estado pueden incurrir en gastos por concepto de publicidad y difusión, son los siguientes:
- 1) Aquellos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
 - 2) Aquellos que tengan por objeto informar a los usuarios sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorgan;



- 3) Aquellos que tengan por finalidad, informar sobre el contenido de los programas y acciones que resuelva propiciar, utilizando medios idóneos a tal efecto.
- i) Que, particularmente respecto de los gastos en publicidad y difusión autorizados, destinados a informar sobre el contenido de los programas y acciones que resuelva propiciar, la norma dispone expresamente que **se deberán utilizar medios idóneos al efecto**. Lo anterior, en armonía con el Título III de la LOCBGAE, que contempla normas sobre probidad administrativa, significa que el principio de probidad en el ejercicio de la función pública exige utilizar los medios idóneos en las acciones de publicidad y difusión, lo que se expresa tanto en los medios utilizados como en el mensaje que se pretende divulgar.
- j) Que, con todo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020, los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado no podrán efectuar campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen. Tampoco podrán utilizar los recursos referentes a publicidad y difusión o bases de datos sensibles o privados a los que tengan acceso los ministerios u organismos públicos, para divulgar a través de cualquier medio, proyectos de ley aun no aprobados, políticas y programas en estudio o cualquier otro tipo de iniciativa que no cuenten con regulación legal previa y vigente.
- k) Que, de la información recabada por este Consejo y después de su revisión y análisis, en concreto, se desprende que **las contrataciones de publicidad y difusión por parte de los ministerios, las intendencias, las gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se efectúan mayoritariamente a través de agencias, las que actúan como intermediarios entre el organismo público contratante y el medio de comunicación.**
- l) Que, a dicho respecto, el inciso octavo del artículo 22 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, prescribe que **cada Ministerio y sus correspondientes servicios o reparticiones deberán informar trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a publicidad y difusión en que haya incurrido.**

Los informes deberán entregar datos desglosados según servicios de publicidad, servicios de difusión y servicios de encuadernación y, **tratándose de contrataciones de agencias de publicidad, se deberá entregar la siguiente información:**

1. Razón social de la agencia.
2. RUT.
3. Modalidad de compra (licitación, convenio marco, trato directo).
4. Tipo de publicidad contratada, obligatoria por ley: Diario Oficial; Voluntaria - Campaña publicitaria relacionada a una política pública.
5. Propósito u objetivo de la campaña o actividad comunicacional.
6. Programa gubernamental o política pública sujeta a la campaña publicitaria.
7. Público al cual va dirigida la campaña o actividad comunicacional.



8. Duración de la campaña o actividad comunicacional.
 9. Medios de comunicación contratados por la agencia indicando la razón social del medio, el RUT, la dirección postal indicando comuna y región.
 10. Criterios y métricas utilizadas para la selección de los medios de comunicación.
 11. Descripción de los servicios contratados, detallando el gasto asociado a cada campaña de publicidad por cada uno de los RUT informados, diferenciando el gasto por soporte publicitario, televisión abierta o de cable, radio, prensa escrita, plataforma de medios digitales, vía pública u otro y los montos de cada contrato.
- m) Que, teniendo presente el sistema de contratación pública e independientemente de la modalidad utilizada para dichos efectos (licitación pública, licitación privada o trato directo), el Consejo Directivo de esta Corporación, en sesión N°1057, de 10 de diciembre de 2019, acordó las presentes recomendaciones aplicables a los procesos de contrataciones, particularmente en lo que dice relación con actividades de publicidad por parte de los organismos públicos.
- n) Que, en el ejercicio de las atribuciones encomendadas a este Consejo de promover el principio de transparencia de la función pública, y de formular recomendaciones a los órganos de la Administración del Estado tendientes a perfeccionar la transparencia de su gestión y a facilitar el acceso a la información que posean, ambas establecidas en los literales c) y e) del artículo 33 de la Ley de Transparencia, se recomienda lo siguiente:

1. Informar, respecto de los gastos en publicidad o difusión, tanto el detalle del gasto efectuado, como también los hechos que justifican la necesidad de la acción comunicativa para el cumplimiento de sus funciones, o bien si se está informando sobre la forma de acceder a las prestaciones que otorga el órgano o sobre los programas que pretende propiciar.

En base a lo dispuesto por el artículo 3° de la ley N°19.896, los órganos de la Administración del Estado sólo pueden incurrir en gastos para publicidad y difusión en las situaciones que expresamente se contemplan en la norma. Por lo tanto, y a efectos de poner en conocimiento de la ciudadanía las razones que, dentro de las competencias del respectivo organismo, justifican el gasto en cuestión, se sugiere que se informe, además, los hechos que justifican la necesidad de la acción comunicativa, sea de publicidad o difusión, para el cumplimiento de las funciones del órgano, o si se está realizando la publicidad para poner en conocimiento de los usuarios las prestaciones que otorga el órgano o los programas que pretende propiciar.

2. Realizar, respecto de los organismos públicos que realicen acciones de publicidad o difusión, una evaluación de medios de alto impacto, a efectos de tener a la vista, de manera previa a la contratación, antecedentes que les permitan comparar los costos involucrados, el impacto y la masividad del medio elegido, como la relación entre los objetivos perseguidos y el mecanismo seleccionado para la difusión.

De acuerdo con lo contemplado por el artículo 52 de la LOCBGAE, las autoridades de la Administración del Estado deberán dar estricto cumplimiento al principio de la probidad administrativa, haciendo prevalecer el interés general por sobre el particular. Esto significa, en conformidad con el artículo 53 del cuerpo legal citado, que se deben emplear los medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, debiendo concretar una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos.



Dado lo anterior, y sin perjuicio que estas contrataciones se encuentran sometidas al régimen general de la Ley de Compras Públicas, se recomienda que los órganos públicos que contraten estos servicios a través de una agencia intermedia, exijan a ésta una evaluación de medios de alto impacto, lo que significa que dicha agencia demuestre que efectuará la publicidad a través de medios que impliquen un menor costo económico, dentro de las alternativas que le permiten alcanzar el objetivo deseado.

En este sentido, se recomienda la publicación de la información pública relacionada con el procedimiento, los fundamentos y los actos administrativos terminales de contratación, pudiendo encontrarse entre ellos, algunos tales como los diferentes presupuestos tenidos a la vista o los estudios de mercado, que hayan sido considerados, o bien por el órgano de la Administración del Estado, o bien por la agencia que haya actuado como intermediario.

3. Informar los planes de manejo valorizados.

Se recomienda que los órganos públicos que contraten las acciones a través de agencias intermediarias, al momento de publicar los antecedentes referidos a la respectiva contratación, informen asimismo el plan de manejo valorizado que hubiere entregado la agencia.

Esto significa que no sólo se informe el precio total que fue pagado por el servicio contratado, sino que se publique el detalle del desglose de dichos servicios. Lo anterior implica, entre otras cosas, informar los honorarios que cobra la agencia intermediadora, y el detalle de los costos cobrados por el medio, valorizados por el tipo de publicidad de que se trate, como también los distintos costos del servicio, en caso de aplicarse diferencias horarias, por días, áreas o por otras fórmulas que hayan podido ser utilizadas.

4. Estipular en los términos de referencia de la contratación, la entrega de un informe de rendición de cuentas de las campañas.

Finalmente, se recomienda que se estipule en los términos de referencia de la contratación, que la agencia o el medio contratado, una vez concluida la campaña publicitaria en cuestión, entregue al servicio respectivo un informe con un detalle de la campaña realizada, rindiendo cuenta de las diferentes acciones desarrolladas.

Junto con lo anterior, se recomienda, además, que dicho informe de rendición de cuentas sea publicado en el enlace de contrataciones disponible en el sitio de transparencia activa del respectivo organismo.

5. Publicar la información a la que se refieren el inciso octavo y siguientes del artículo 22 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2020.

Como ya se indicó, el inciso octavo del artículo 22 de la ley N°21.192, dispone que cada uno de los Ministerios y sus correspondientes servicios o reparticiones informarán trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a publicidad y difusión en que haya incurrido. Para dichos efectos, especifica en sus incisos siguientes qué información deberá remitirse, distinguiendo si se trata de contrataciones directas de medios de comunicación o empresas publicitarias o de impresión; o bien, de contrataciones de agencias de publicidad.

En razón del principio de transparencia y publicidad que rige la actuación de los órganos de la Administración del Estado, este Consejo recomienda publicar en los sitios web de



los respectivos ministerios, intendencias, gobernaciones y, órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, la información que por disposición legal se encuentran obligados a remitir, en la oportunidad que se señala, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, debiendo mantenerla actualizada.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



ANDREA RUIZ ROSAS
DIRECTORA GENERAL
Consejo para la Transparencia



DIM/AMM/EBP
DISTRIBUCIÓN:

1. AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACION
2. AGENCIA NACIONAL DE INTELIGENCIA
3. CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD (CENABAST)
4. COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN
5. COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA (CNE)
6. COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
7. COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO
8. COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO - CMF
9. CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES (CMN)
10. CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
11. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
12. CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL
13. CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF)
14. DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ
15. DEFENSA CIVIL DE CHILE
16. DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
17. DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
18. DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
19. DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (CHILECOMPRAS)
20. DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
21. DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
22. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
23. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
24. DIRECCION DE PRESUPUESTOS (DIPRES)
25. DIRECCIÓN DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
26. DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE (DIPRECA)
27. DIRECCIÓN DEL TRABAJO
28. DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
29. DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS (DGC)
30. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)



31. DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PRENDARIO
32. DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
33. DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL
34. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES (DIRECON)
35. DIRECCIÓN NACIONAL DE FRONTERAS Y LIMITES DEL ESTADO (DIFROL)
36. DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
37. FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA (FNE)
38. FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS)
39. FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)
40. GENDARMERÍA DE CHILE
41. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ANTOFAGASTA
42. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO
43. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
44. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN
45. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BIOBÍO
46. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL
47. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT
48. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO
49. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES
50. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN
51. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO
52. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL
53. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ
54. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA
55. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA
56. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
57. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPÓ
58. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA
59. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE
60. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICÓ
61. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DIGUILLÍN
62. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL LOA
63. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI
64. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA
65. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO
66. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE
67. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ISLA DE PASCUA
68. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ITATA
69. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA
70. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARÍ
71. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES
72. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE
73. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES
74. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES
75. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO
76. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
77. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA
78. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA
79. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE
80. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO
81. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA
82. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
83. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA
84. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PUNILLA
85. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA
86. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO
87. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN ANTONIO
88. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA
89. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE
90. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA



91. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL
92. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO
93. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA
94. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA
95. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA
96. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAÍSO
97. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DEL LOA
98. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ANTOFAGASTA
99. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA
100. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA
101. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE AYSÉN
102. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
103. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
104. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS LAGOS
105. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE LOS RÍOS
106. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
107. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ
108. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DE VALPARAÍSO
109. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
110. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
111. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
112. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
113. GOBIERNO REGIONAL REGIÓN ÑUBLE
114. HOSPITAL BARROS LUCO TRUDEAU
115. HOSPITAL BASE DE LINARES
116. HOSPITAL BASE DE VALDIVIA
117. HOSPITAL BASE SAN JOSÉ DE OSORNO
118. HOSPITAL CARLOS VAN BUREN DE VALPARAÍSO
119. HOSPITAL CESAR CARAVAGNO BUROTTO DE TALCA
120. HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA DE SAN ANTONIO
121. HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES DR. LAUTARO NAVARRO
122. HOSPITAL CLÍNICO DE NIÑOS ROBERTO DEL RÍO
123. HOSPITAL CLÍNICO SAN BORJA ARRIARÁN
124. HOSPITAL DE CASTRO
125. HOSPITAL DE LOTA
126. HOSPITAL DE OVALLE DR. ANTONIO TIRADO LANAS
127. HOSPITAL DE PUERTO MONTT
128. HOSPITAL DE QUILPUÉ
129. HOSPITAL DE SAN CARLOS
130. HOSPITAL DE TOMÉ
131. HOSPITAL DE URGENCIA ASISTENCIA PÚBLICA (POSTA CENTRAL)
132. HOSPITAL DEL SALVADOR
133. HOSPITAL DEL SALVADOR DE SANTIAGO
134. HOSPITAL DR. SOTERO DEL RÍO
135. HOSPITAL DR. ABRAHAM GODOY PEÑA DE LAUTARO
136. HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES GALDAMES DE IQUIQUE
137. HOSPITAL DR. EXEQUIEL GONZALEZ CORTÉS
138. HOSPITAL DR. GUSTAVO FRICKE DE VIÑA DEL MAR
139. HOSPITAL DR. MARIO SÁNCHEZ DE LA CALERA
140. HOSPITAL DR. MAURICIO HEYERMANN DE ANGOL
141. HOSPITAL EDUARDO PEREIRA DE VALPARAÍSO
142. HOSPITAL EL CARMEN DR. LUIS VALENTIN FERRADA
143. HOSPITAL EL PINO
144. HOSPITAL FÉLIX BULNES CERDA
145. HOSPITAL GUILLERMO GRANT BENAVENTE DE CONCEPCIÓN
146. HOSPITAL HERMINDA MARTIN DE CHILLÁN
147. HOSPITAL LAS HIGUERAS DE TALCAHUANO
148. HOSPITAL LUIS CALVO MACKENNA
149. HOSPITAL PADRE ALBERTO HURTADO
150. HOSPITAL REGIONAL ANTOFAGASTA DR. LEONARDO GUZMÁN



151. HOSPITAL REGIONAL DE ARICA DR. JUAN NOÉ CREVANI
152. HOSPITAL REGIONAL DE COYHAIQUE
153. HOSPITAL REGIONAL DE RANCAGUA
154. HOSPITAL REGIONAL DR. HERNÁN HENRIQUEZ DE TEMUCO
155. HOSPITAL SAN CAMILO
156. HOSPITAL SAN JOSÉ DE CORONEL
157. HOSPITAL SAN JOSÉ DE MELIPILLA
158. HOSPITAL SAN JOSÉ DE SANTIAGO
159. HOSPITAL SAN JOSE DE VICTORIA
160. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE CURICÓ
161. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LA SERENA
162. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN FERNANDO
163. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTIAGO
164. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS LOS ANDES
165. HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA
166. HOSPITAL SAN PABLO DE COQUIMBO
167. HOSPITAL SANTIAGO ORIENTE DR. LUIS TISNÉ BROUSSE
168. HOSPITAL VICTOR RÍOS RUIZ DE LOS ANGELES
169. INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO
170. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)
171. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
172. INSTITUTO DE NEUROCIRUGÍA DR. A. ASENJO
173. INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)
174. INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE (ISP)
175. INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL)
176. INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
177. INSTITUTO FORESTAL (INFOR)
178. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)
179. INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA (ING)
180. INSTITUTO NACIONAL DE HIDRÁULICA
181. INSTITUTO NACIONAL DE NORMALIZACION
182. INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD
183. INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (INAPI)
184. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
185. INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN PEDRO AGUIRRE CERDA
186. INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
187. INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE (IND)
188. INSTITUTO NACIONAL ENF. RESPIRATORIAS Y CIRUGÍA TORAX
189. INSTITUTO PSIQUIÁTRICO DR. JOSÉ HORWITZ
190. INSTITUTO TRAUMATOLÓGICO DR. TEODORO GEBAUER
191. INTENDENCIA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
192. INTENDENCIA REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA
193. INTENDENCIA REGIÓN DE ATACAMA
194. INTENDENCIA REGIÓN DE AYSÉN
195. INTENDENCIA REGIÓN DE COQUIMBO
196. INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
197. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS LAGOS
198. INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS
199. INTENDENCIA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
200. INTENDENCIA REGIÓN DE ÑUBLE
201. INTENDENCIA REGIÓN DE TARAPACÁ
202. INTENDENCIA REGIÓN DE VALPARAÍSO
203. INTENDENCIA REGIÓN DEL BIOBÍO
204. INTENDENCIA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
205. INTENDENCIA REGIÓN DEL MAULE
206. INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
207. JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL (JAC)
208. JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB)
209. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (JUNJI)
210. MINISTERIO DE AGRICULTURA



211. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
212. MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
213. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
214. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
215. MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
216. MINISTERIO DE EDUCACION
217. MINISTERIO DE ENERGÍA
218. MINISTERIO DE HACIENDA
219. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
220. MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
221. MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
222. MINISTERIO DE MINERÍA
223. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
224. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
225. MINISTERIO DE SALUD
226. MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
227. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
228. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
229. MINISTERIO DEL DEPORTE
230. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
231. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
232. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
233. MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
234. OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA (ONEMI)
235. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
236. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
237. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ANTOFAGASTA
238. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ARICA - PARINACOTA
239. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE ATACAMA
240. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE AYSÉN
241. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO
242. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
243. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS LAGOS
244. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE LOS RÍOS
245. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
246. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ
247. SEREMI DE SALUD REGIÓN DE VALPARAÍSO
248. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIOBÍO
249. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
250. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL MAULE
251. SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL ÑUBLE
252. SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
253. SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO (SAG)
254. SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (SERCOTEC)
255. SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
256. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS (SII)
257. SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
258. SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
259. SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA
260. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
261. SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
262. SERVICIO DE SALUD ARAUCO
263. SERVICIO DE SALUD ARICA
264. SERVICIO DE SALUD ATACAMA
265. SERVICIO DE SALUD AYSÉN
266. SERVICIO DE SALUD BÍO-BÍO
267. SERVICIO DE SALUD CHILOÉ
268. SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN
269. SERVICIO DE SALUD COQUIMBO
270. SERVICIO DE SALUD IQUIQUE



271. SERVICIO DE SALUD LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
272. SERVICIO DE SALUD MAGALLANES
273. SERVICIO DE SALUD MAULE
274. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
275. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
276. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
277. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
278. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR
279. SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR-ORIENTE
280. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE
281. SERVICIO DE SALUD OSORNO
282. SERVICIO DE SALUD RELONCAVÍ
283. SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO
284. SERVICIO DE SALUD VALDIVIA
285. SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO
286. SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
287. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA
288. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ARICA-PARINACOTA
289. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA
290. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE AYSÉN
291. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
292. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
293. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS
294. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
295. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA
296. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE
297. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ
298. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
299. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO
300. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS
301. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE
302. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO
303. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA HUASCO
304. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA BARRANCAS
305. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA COSTA ARAUCANIA
306. SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PUBLICA PUERTO CORDILLERA
307. SERVICIO MÉDICO LEGAL (SML)
308. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
309. SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE)
310. SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAMEGOMIN)
311. SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD (SENADIS)
312. SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO (SERNAMEG)
313. SERVICIO NACIONAL DE MENORES (SENAME)
314. SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA (SERNAMEG)
315. SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
316. SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA)
317. SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC)
318. SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
319. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
320. SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
321. SUBSECRETARÍA DE BIENES NACIONALES
322. SUBSECRETARIA DE DEFENSA
323. SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
324. SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)
325. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
326. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
327. SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA



328. SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
329. SUBSECRETARIA DE ENERGÍA
330. SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL
331. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
332. SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
333. SUBSECRETARIA DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
334. SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ
335. SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
336. SUBSECRETARÍA DE MINERÍA
337. SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
338. SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
339. SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
340. SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL
341. SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
342. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
343. SUBSECRETARÍA DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES
344. SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
345. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES
346. SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES
347. SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
348. SUBSECRETARÍA DE TURISMO
349. SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
350. SUBSECRETARIA DEL DEPORTE
351. SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
352. SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
353. SUBSECRETARÍA DEL PATRIMONIO CULTURAL
354. SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
355. SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
356. SUBSECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
357. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
358. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
359. SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
360. SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES (SEC)
361. SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO
362. SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES (SP)
363. SUPERINTENDENCIA DE SALUD
364. SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
365. SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
366. SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
367. TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
368. UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO
369. Archivo